



RESOLUCIÓN DE LA A CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 26 DE JULIO DE 2018, DE ENCOMIENDA DE GESTION DE A LA EMPRESA PÚBLICA TRAGSA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REFORMA DE 0+6 UNIDADES, MÁS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN EL COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA “SAN ISIDRO” DE DAIMIEL CIUDAD REAL.

ANTECEDENTES:

Primero. Mediante resolución de 26 de junio de 2018, de la Consejería de educación, cultura y deportes, se encargó a TRAGSA la ejecución de obra de reforma de 0+6 unidades, más servicios complementarios en el colegio de educación infantil y primaria “San Isidro”.

Segundo. El resumen general del encargo se circunscribe a la ejecución de obra de reforma de 0+6 unidades, más servicios complementarios en el colegio de educación infantil y primaria “San Isidro, según el proyecto de obra redactado por el arquitecto de D. Álvaro Ruiz de la Torre, funcionario de la Unidad Técnica de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Tercero. Durante la ejecución de la actuación ha surgido la necesidad de modificar el proyecto inicial mediante la creación de partidas nuevas para hacer frente a los imprevistos surgidos durante la obra.

El proyecto modificado ha sido redactado por el arquitecto D. Álvaro Ruiz de la Torre, funcionario de la Unidad Técnica de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y el coste del mismo según el retarifado efectuado por TRAGSA asciende a 130.750,09 euros

Cuarto. El encargo se continúa ejecutando en la actualidad tras sucesivas ampliaciones del plazo otorgadas por la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Quinto. TRAGSA es medio propio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla –La Mancha en los términos de la disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP, al disponer esta de una acción, que supone una participación en el capital social de 0.0034 por ciento.



Sexto. Obran en el expediente el acuerdo de esta Secretaría General autorizando el inicio del procedimiento de modificación del encargo inicial efectuado mediante resolución de 26 de junio de 2018, informe de supervisión del modificado del proyecto, aprobación del modificado y del retarificado por la Secretaría General.

A los anteriores antecedentes le corresponden los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO. - Le corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería, diseñar y ejecutar la política regional en materia educativa y, en particular, a la Secretaría general la competencia en las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus artículos 6.3, 32 y 63.6 regula el régimen de encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados y en su disposición adicional vigésimo cuarta se regula el Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA).

TERCERO.- En la Disposición Adicional vigésima cuarta, apartado 2 y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se establece que TRAGSA y sus filial integrada en el grupo, tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas(...). En el párrafo 2 del apartado 2 de la Disposición Adicional vigésima cuarta de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como en el artículo 4.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, se establece que las relaciones se articulan a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b). El artículo 4.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, establece que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con las entidades de las que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. TRAGSA y TRAGSATEC están obligadas a realizar los trabajos y actividades



que les sean encargados por las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente real decreto.

A su vez en el punto 4 de la citada Disposición Adicional y en su apartado a), se señala que las sociedades del grupo TRAGSA, realizarán todo tipo de obras por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental.

CUARTO. -Que TRAGSA y sus filiales están obligadas a realizar los trabajos y actividades que le sean encomendados por la Administración. Dicha obligación se refiere, con carácter exclusivo a los encargos que les formule como su propio medio instrumental y servicio técnico, en las materias que constituyen su objeto social.

Que entre las funciones que TRAGSA prestará por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental, en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, se hace referencia, entre otras, a:

La realización de todo tipo de obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, y para la mejora de los servicios y recursos públicos.

También estarán obligadas a satisfacer las necesidades de los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales en la conservación de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios .técnicos en los ámbitos de su actuación, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a estos sectores de la actividad administrativa.

El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio del grupo TRAGSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de inversión o de los servicios realizados (apartado 7 disposición adicional vigésima cuarta y artículo 7 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero.)

QUINTO.- El apartado undécimo de la resolución de 26 de junio de 2018, de la Consejería de educación, cultura y deportes se encarga a TRAGSA la ejecución de obra de reforma de 0+6 unidades, más servicios complementarios en el colegio de educación infantil y primaria “ San Isidro”, establece que “las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de la presente Encomienda de Gestión serán resueltas de forma ejecutiva por la Consejería con competencias en materia de deportes.”

A los anteriores antecedentes le corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO. - La competencia para modificar la encomienda de gestión corresponde al órgano que efectuó la encomienda inicial y este es la persona titular de la Consejería, que actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 84/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería.

SEGUNDO. - La cláusula undécima de la encomienda prevé que las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de la presente Encomienda de Gestión serán resueltas de forma ejecutiva por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Por lo expuesto, esta Consejería:

RESUELVE:

ÚNICO: Modificar la resolución de 26 de junio de 2018, de encomienda de gestión a la empresa pública TRAGSA para la ejecución de la obra de reforma de 0+6 unidades, más servicios complementarios en el colegio de educación infantil y primaria "San Isidro" de Daimiel (Ciudad Real) en los siguientes términos:

Uno: El resumen general de las actuaciones que queda contenido en este encargo se circunscribe a la ejecución de obra de reforma de 0+6 unidades, más servicios complementarios en el colegio de educación infantil y primaria "San Isidro, según el proyecto de obra redactado por el arquitecto de D. Álvaro Ruiz de la Torre, funcionario de la Unidad Técnica de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. y el modificado del proyecto de 15 de abril de 2020, suscrito por el mismo arquitecto, los retarifados elaborados por TRAGSA, supervisados por la Unidad Técnica de la Consejería y aprobados por la Secretaría General de Educación, Cultura y Deportes.

Dos: El presupuesto total del encargo asciende a UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS 1.812.121,70 €, de los que 1.681.371,61 euros corresponden al proyecto y retarifado inicial y 130.750,09 euros, al proyecto modificado y su retarifado.



El presupuesto correspondiente al retarifado del proyecto modificado se ha calculado de conformidad con los artículos 6 y 7 del 69/2019, de 15 de febrero, mediante la aplicación del sistema de tarifas vigentes en el momento del encargo inicial, publicadas por Resolución de 30 de julio de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2015 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA Y TRAGSATEC como medio propio instrumental de la Administración General del Estado y demás poderes adjudicadores, actualizadas mediante acuerdo de 22 de marzo de 2018, de la citada Comisión (Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.).”

El importe del modificado, según el retarifado elaborado por TRAGSA asciende a 130.750,09 euros, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.422A.69100 (FPA 0090003) y anualidad del 2020.

Tres: El plazo de ejecución del encargo finaliza el 15 de junio de 2020.

En Toledo, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

Fdo.: Rosa Ana Rodríguez Pérez.

CONFORMIDAD POR TRAGSA

Fdo.: José Joaquín Méndez de Vigo Hernanz.